



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 014

Febrero 10 de 2003

"Por el cual se reestructura la *Facultad de Humanidades* y se establece su Planta definitiva de Cargos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Universidad del Valle, a través de la Escuela de Ingeniería Industrial y Estadística de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle, adelantó el estudio de mejoramiento de procesos denominado "Proyecto Univalle Siglo XXI";
2. Que en el informe final correspondiente a las Facultades, Escuela e Instituto, el estudio Univalle Siglo XXI recomienda la adopción de una estructura de Facultad Tipo y presenta recomendaciones sobre la reestructuración y el dimensionamiento de estas dependencias, acorde con los procesos, competencias y responsabilidades a su cargo;
3. Que las recomendaciones presentadas por el Proyecto Univalle Siglo XXI fueron analizadas y acogidas por las diversas instancias de la Dirección de la Universidad, después de ser socializadas y discutidas con los representantes de los estamentos directamente implicados;
4. Que la nueva estructura debe ser coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con el Artículo 22 del Estatuto General;

5. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante el Acuerdo N°. 004 de 1996, Capítulo V, define las funciones y estructura académico administrativa básica para los Organismos Académicos Descentralizados y sus Direcciones;
6. Que el Consejo Académico, en la sesión del día 31 de enero de 2003, recomendó adoptar las propuestas de reestructuración para consideración del Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Reorganizar la Facultad de Humanidades en una nueva estructura compuesta de la siguiente forma: El nivel central conformado por la Decanatura y el apoyo de la Coordinación Administrativa y el soporte en sistemas, además de las siguientes dependencias asociadas: La Vicedecanatura con el apoyo de la Coordinación Académica, la Vicedecanatura de Investigación y Posgrado, los Grupos de Trabajo de Extensión y Comunicación y Artes Gráficas; en el nivel descentralizado estarán adscritas a la Facultad de Humanidades, las siguientes Unidades Académicas:

- Escuela de Trabajo Social y Desarrollo Humano
- Escuela de Ciencias del Lenguaje
- Escuela de Estudios Literarios
- Departamento de Filosofía
- Departamento de Historia
- Departamento de Geografía.

El organigrama de la Facultad se anexa al presente Acuerdo.

ARTICULO 2°. De acuerdo con la Estructura propuesta para la Facultad Tipo, las siguientes serán las funciones generales para cada una de las dependencias del nivel central:

- a) **Decanatura:** Integra el despacho del Decano, máxima autoridad ejecutiva de la Facultad, quien tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma. Contará con una Coordinación Administrativa como ente encargado de apoyar al Decano en la toma de decisiones con respecto a los asuntos administrativos de la Facultad y un responsable de

brindar soporte técnico e informático en el manejo, administración y mantenimiento de equipos de computo, audiovisuales y actualización de la página web de la Facultad y Unidades o dependencias adscritas.

- b) **Vicedecanatura Académica:** Ente encargado de la asistencia al Decano en los asuntos académicos de la Facultad. Contará con el apoyo de una Coordinación Académica como ayuda en la toma de decisiones con respecto a los asuntos académico-administrativos de la Facultad (estudiantes, docentes, unidades académicas).
- c) **Vicedecanatura de Investigación y Posgrado:** Dependencia encargada de la gestión, promoción y despliegue de las políticas y normatividad en materia de investigación en la Facultad y de la administración y control de los procesos académico-administrativos de los posgrados.
- d) **Grupo de Trabajo de Extensión y Comunicación:** Unidad de apoyo encargada de la promoción y divulgación del funcionamiento y logros de la Facultad así como del manejo administrativo de las actividades de extensión, vinculación con el medio y prestación de servicios de las Unidades Académicas adscritas de acuerdo con la normatividad definida por la Universidad con relación a los medios de comunicación y labores de extensión.
- e) **Unidad de Artes Gráficas:** Ente encargado de la producción, publicación y comercialización de los materiales escritos (libros, revistas, boletines, folletos, etc.) producto del trabajo intelectual de los docentes y estudiantes de la Facultad en los campos investigativo, artístico y cultural. Dicha unidad también presta sus servicios a otras dependencias de la Universidad y público en general.

ARTICULO 3º. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Brindar soporte a la Decanatura y Unidades Académicas de la Facultad en los diferentes procesos y trámites administrativos.
- b) Realizar el control y seguimiento general de los procesos de la Facultad relacionados con la gestión financiera, humana y de bienes y servicios.

ARTICULO 4°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Vicedecanatura Académica con el apoyo de la Coordinación Académica, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Manejo de Currículo de los Programas Académicos pertenecientes a las Unidades Académicas de la Facultad.
- b) Estudio y trámite de las licencias, comisiones de estudio y académicas, años sabáticos y demás trámites académico-administrativos.
- c) Manejo y solución de problemas académicos estudiantiles y docentes de la Facultad.
- d) Consolidación de la programación académica de la Facultad.
- e) Apoyar los programas de mejoramiento y los procesos de autoevaluación, acreditación y registro de los programas académicos.
- f) Control y Seguimiento de los Centros de Documentación.

ARTICULO 5°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Vicedecanatura de Investigación y Posgrado, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Promoción, seguimiento y control de la labor investigativa de la Facultad.
- b) Trámite para la inscripción de Institutos, Centros y Grupos de Investigación.
- c) Seguimiento a la gestión de los proyectos de investigación.
- d) Coordinación del Comité de Investigaciones.
- e) Administración de los procesos académicos de los estudiantes y académico-administrativos de los programas de posgrado de la Facultad.
- f) Coordinación de la promoción de los postgrados.
- g) Consolidación de la oferta académica de los programas de Posgrado.

- h) Coordinación del comité de postgrados.
- i) Mantenimiento del sistema de valoración de los posgrados (crecimiento, impacto, etc.)
- j) Vinculación con el medio.

PARAGRAFO 1°. El Vicedecano de Investigación y Posgrado es el Director de los Programas de Doctorado de la Facultad.

PARAGRAFO 2°. En cada Escuela o Departamento en el que existan Programas de Posgrado, que reúnan los programas académicos afines a la Escuela o Departamento, que se encuentren debidamente registrados ante el ICFES y con estudiantes matriculados, se considerará que:

- a) Para un número mayor de tres (3) programas académicos y mínimo 80 estudiantes matriculados, existirá el cargo de Director de Posgrado por Escuela o Departamento.
- b) Cuando existan entre uno (1) y tres (3) programas académicos de Posgrado, la Dirección de los Posgrados estará a cargo del Director o Jefe de la Unidad Académica con el apoyo de un Docente Coordinador de Posgrado, con asignación académica y sin gastos de representación.

ARTICULO 6°. Para el cumplimiento de su objetivo, el Grupo de Trabajo de Extensión y Comunicación de la Facultad, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Promoción, seguimiento y control de las Actividades de Extensión de la Facultad (diplomados, seminarios, coloquios, actividades culturales, etc.).
- b) Promoción, seguimiento y control de las Actividades relacionadas con la prestación de servicios (asesorías, consultorías, laboratorios, etc.) de las Unidades Académicas adscritas y demás dependencias.
- c) Manejo de convenios, contratos y consecución de recursos.

- d) Planeación y desarrollo de proyectos generales de la Facultad.
- e) Implementación de las políticas y normatividad definida por la Universidad con relación a los medios de comunicación.
- f) Promoción y publicidad de las actividades de toda la Facultad (docencia, investigación y extensión).
- g) Divulgación del funcionamiento y logros de la Facultad en los campos académico y cultural.
- h) Vinculación con el medio.

ARTICULO 7°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Unidad de Artes Gráficas de la Facultad, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Publicación y comercialización de la producción investigativa, artística y cultural del personal docente y estudiantes de la Facultad.
- b) Ofrecimiento de servicios de edición, impresión y comercialización de las publicaciones a otras dependencias de la Universidad y público en general.
- c) Manejo administrativo y financiero de las actividades derivadas de la comercialización de las publicaciones de la Facultad.

ARTICULO 8°. **PLANTA DE CARGOS** - La siguiente es la Planta de Cargos definitiva para la Facultad de Humanidades:

DENOMINACION DEL CARGO	PÚBLICO	OFICIAL	TOTAL
DECANATURA	4	0	4
Secretaria	2		2
Operario de Duplicación	1		1
Auxiliar de Oficina	1		1

DENOMINACION DEL CARGO	PÚBLICO	OFICIAL	TOTAL
COORD. ADMINISTRATIVA	4	0	4
Coordinador de Área	1		1
Profesional	1		1
Técnico	2		2
VICEDECANATURA ACADÉMICA	2	0	2
Coordinador de Área	1		1
Secretaria	1		1
VICEDECANATURA DE INVEST. Y POSGRADO	1	0	1
Técnico	1		1
EXTENSIÓN Y COMUNICACIÓN	3	0	3
Profesional	2		2
Secretaria	1		1
ARTES GRÁFICAS	9	0	9
Profesional	2		2
Técnico	3		3
Operario de Duplicación	3		3
Auxiliar Administrativo	1		1
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	4	0	4
Técnico	1		1
Secretaria	2		2
Operario de Duplicación	1		1
ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	7	0	7
Profesional	3		3
Secretaria	3		3
Operario de Duplicación	1		1

DENOMINACION DEL CARGO	PÚBLICO	OFICIAL	TOTAL
ESCUELA DE ESTUDIOS LITERARIOS	2	0	2
Secretaria	2		2
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA	3	0	3
Secretaria	2		2
Auxiliar Administrativo	1		1
DEPARTAMENTO DE HISTORIA	3	0	3
Profesional	1		1
Secretaria	2		2
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	2	0	2
Secretaria	2		2
TOTAL CUPOS FACULTAD DE HUMANIDADES	44	0	44

ARTICULO 9°. Para efectuar adiciones o supresión de cargos que modifiquen la presente Planta de Cargos, se requiere aprobación del Consejo Superior, previo estudio sobre la viabilidad administrativa y financiera de las posibles modificaciones. Para el efecto, el Rector de la Universidad es el único facultado para presentar las solicitudes en tal sentido, cumpliendo los procedimientos definidos en el Estatuto del Personal Administrativo.

ARTICULO 10°. Los nombramientos para ocupar cargos vacantes en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, estarán sometidos a verificación de la viabilidad presupuestal respectiva.

ARTICULO 11°. Cuando se presenten vacantes, producto de renunciaciones, jubilaciones, destituciones, abandono de cargo,

declaratoria de insubsistencia y demás, ellas podrán ser provistas con nuevos nombramientos, previa sustentación de la necesidad por parte de la Dependencia y el concepto favorable de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y de la Vicerrectoría Administrativa. Estos nuevos nombramientos deberán utilizar las partidas presupuestales disponibles.

PARAGRAFO: Todo nombramiento deberá tener disponibilidad de cupo en la Planta de Cargos, certificada por la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa.

ARTICULO 12°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, a través de actos administrativos, efectúe traslados de cargos con el respectivo cupo de Planta entre dependencias, previa solicitud de las Unidades correspondientes y el concepto de una comisión conformada por el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector Académico y el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

ARTICULO 13°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, emita los actos administrativos que sean necesarios con el fin de reglamentar los aspectos de esta disposición que así lo requieran.

ARTICULO 14°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, mediante actos administrativos, efectúe las incorporaciones y cambie las denominaciones de los cargos que los servidores públicos tienen en la actualidad, por las nuevas denominaciones, producto de la expedición de la presente Planta Definitiva de Cargos.

ARTICULO 15°. Cuando un docente sea designado Decano de la Facultad, el cupo podrá ser utilizado únicamente por la dependencia a la cual se encuentra adscrito el docente, para vincular mediante contrato el personal requerido para suplirlo.

ARTICULO 16°. El tratamiento e inclusión de los cargos de Operario de Duplicación y Auxiliar de Oficina en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, así como la vinculación de personal a éstos cargos, se hace y se hará según lo establecido en la modificación de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 11 de junio del año 2001, entre la Universidad del Valle y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia -SINTRAUNICOL-, Seccional Cali.

ARTICULO 17°. La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional realizará el seguimiento periódico a la Planta de Cargos aprobada.

ARTICULO 18°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 10 días del mes de febrero de 2003.

El Presidente,

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General